



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4545
Secretaría del MERCOSUR
17 de noviembre de 2017

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LOS ESTADOS PARTES
DEL MERCOSUR DEL OCTOGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/693/17

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 17 de noviembre de 2017.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 “*Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR*”, informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República del Paraguay la Nota VMREI/DGPE/DIE/N° 216/17 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Decisión CMC N° 44/10 “Régimen de Origen del MERCOSUR” y el Octogésimo Sexto Protocolo Adicional al ACE N° 18, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 7952/17.

Asimismo, la SM informa que con dicha comunicación, la mencionada Decisión entrará en vigor a partir del 17/XII/2017.

Señor Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Embajador Alejandro de la Peña Navarrete
Presente

Nota de Secretaría:

El Octogésimo Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.86.

Nº Dec	ASUNTO						Vigencia
44/10 CMC	Régimen de Origen del MERCOSUR ACE Nº 18. PA 86	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 415/91.	Decreto Nº 8.484 de 08/07/15.	Decreto Nº 7952 del 30/10/17.	Decreto del PE Nº 504/011 de 30/12/11, publicado en el DO el 27/01/12.		Entrada en vigor el 17/XII/2017.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente. Linda Rabbaglietti, Directora.

C.c.: Representaciones ante la ALADI y el MERCOSUR, de la Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.
SND/JV/dch